



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

ALCALDÍA

- 1/ 838.- **DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 3346/24, DE
16 DE OCTUBRE, SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA
DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN
CONCEJALÍAS. EXPTE. 8/ 23-27 (ALC-CJAL).**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 3346/24, de fecha 16 de octubre, del siguiente contenido literal:

“Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen” se establecieron las delegaciones genéricas en los Concejales Delegados para el mandato 2023-27 (BOCM nº. 162, de 10 de julio de 2023).

Habiéndose formalizado la renuncia de Dª. Ana Isabel Mate Lordén como Concejala de este Ayuntamiento y habiendo tomado posesión como nueva Concejala Dª. María Ángeles Gómez Hidalgo.

Siendo necesario reajustar las delegaciones de Alcaldía ya que la Concejalía de Digitalización y Nuevas Tecnologías era desempeñada por Dª. Ana Isabel Mate Lordén.



Considerando las atribuciones de competencias a favor del Alcalde señaladas en el art. 124.4.a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo ésta la atribución competencial de aplicación al supuesto descrito.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº. 101, 29 de abril de 2005).

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

Primero. - Modificar parcialmente los Decretos de esta Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio y nº 2344/24, de 27 de junio sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen, en el siguiente sentido:

Primero - Modificar la actual Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en el siguiente sentido:

Departamentos o Servicios que comprende:

Se elimina el Departamento de Archivo, que pasa a depender de la Concejalía de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo.

Segundo. - Modificar la actual Concejalía de Digitación y Nuevas Tecnologías, que pasa a denominarse Concejalía de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo. Esta nueva Concejalía sufre las siguientes modificaciones:

Titular: Dª. MARÍA ÁNGELES GÓMEZ HIDALGO, pasa a ser su titular en sustitución de Dª. Ana Isabel Mate Lordén.

Departamentos o Servicios que comprende:

A los Departamentos de Nuevas Tecnologías y Dirección de Modernización y Calidad se incorpora el Departamento de Archivo.

Segundo. - Integrar el presente acuerdo en el Decreto de la Alcaldía nº 2742/23, de 19 de Junio, "sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen".

Tercero. - Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta a la Junta de Gobierno Local.



Cuarto. - El Alcalde podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Quinto. - Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias

Sexto. - Quedan derogados expresamente todos los Decretos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldía en Concejales Delegados, en aquello que se opongan al presente Decreto. Igualmente se deberán realizar los ajustes precisos en el resto de delegaciones de otros órganos.

Séptimo. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los Concejales afectados para que den traslado a los servicios municipales competentes.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles, a diecisésis de octubre de dos mil veinticuatro. El Alcalde Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Firma ilegible); Doy fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Pedro Daniel Rey Fernandez, por sustitución (Firma ilegible)."

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrita.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 839.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 23 AL 28 DE OCTUBRE DEL 2024, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 23 al 28 de octubre de 2024, por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3520/24	P.O.366/2024	ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS S.A.



3521/24	P.A.446/2024		
3522/24	P.A.341/2024		
3523/24	P.O.485/2024	GRAVOIS DESARROLLOS SLU	
3524/24	P.O.496/2024		
3525/24	P.O.709/2024		
3526/24	P.O.714/2024		
3527/24	P.O.849/2024		
3528/24	P.O.688/2024		

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

- 3/ 840.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA RELATIVA A LA SUBASTA PÚBLICA DE 21 PARCELAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL PP-4. A FAVOR DE HERACLUM PROMOCIONES MADRID, S.L. EXPTE. B003(DEVOLUCIÓN GARANTÍA HERACLUM)/PAT/2022/003.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.

- 4/ 841.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2023. FASE 1 PARTE 2.2: REFORMA Y REHABILITACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y URBANIZACIÓN EN EL CEIP SALZILLO VALLE-INCLÁN”. EXPTE. MEM/2024-16.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente Nº:

MEM/2024-16

Asunto:

“PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2023. PARTE – 2.2: REFORMA Y REHABILITACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y URBANIZACIÓN EN EL CEIP SALZILLO VALLE-INCLÁN”

Interesado:

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: Aprobación de Proyecto.

Fecha de iniciación: 16 de octubre de 2024.

Examinado el procedimiento iniciado por la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: “PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2023. PARTE – 2.2: REFORMA Y REHABILITACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y URBANIZACIÓN EN EL CEIP SALZILLO VALLE-INCLÁN” contempla las siguientes actuaciones:

1.1.1.- ACTUACIONES EN MURO DE CONTENCIÓN / URBANIZACIÓN

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	SUPERFICIE ACTUACIÓN	PRESUP. EJEC. MATERIAL
33	SALZILLO VALLE-INCLÁN C/ Salzillo 4 (28932 Móstoles)	538,00 m ²	313.294,07 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			313.294,07 €

PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS

TOTAL, EJECUCIÓN MATERIAL:	313.294,07 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19 %):	59.525,87 €
TOTAL, CONTRATA	372.819,94 €
IVA (21 %)	78.292,19 €
TOTAL, CONTRATA CON IVA	451.112,13 €

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 16 SEMANAS.

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 16 de octubre de 2024 en el cual se indica que:

Todas las actuaciones son técnicamente viables ya que se tratan de obras de renovación de elementos en estado irrecuperable en las parcelas interiores de los colegios existentes que no afectan a la estructura de los edificios ni modifican sus características iniciales. Por lo tanto, las obras contempladas en el proyecto no afectan a la estructura de los edificios ni suponen cambios de usos, por lo que no requerirán autorizaciones, licencias ni permisos especiales.



Conforme al *Informe de Asesoría Jurídica* de fecha 28 de enero de 2008, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que, aun constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación.

Por ello, el presente proyecto se califica de no edificación y, por lo tanto, no procede emisión de informe jurídico.

Al realizarse en instalaciones de propiedad municipal destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial y tratarse de obras de renovación de elementos en estado irrecuperable, se encuentran contempladas entre las competencias establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2. (Conservación y rehabilitación de la edificación.)

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de Seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, en las que se renuevan algunos muros de contención de tierras, es pertinente la inclusión del estudio geotécnico, que se adjunta, dentro del correspondiente proyecto, y para cada una de las actuaciones contempladas.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss. en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2^a y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2^a de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar “PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2023. PARTE – 2.2: REFORMA Y REHABILITACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y URBANIZACIÓN EN EL CEIP SALZILLO VALLE-INCLÁN” con presupuesto de ejecución material (PEM) de 313.294,07 €, un coste de ejecución por contrata (PEC) de 372.819,94 € más 21% de IVA, 78.292,19 € (TOTAL CONTRATA CON IVA 451.112,13 €)

Segundo: Dar traslado a Contratación, Instituto Municipal del Suelo de Móstoles y a la Coordinadora General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 842.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS VESTUARIOS Y PISTA DE ATLETISMO DEL POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. (IMSM). EXPTE. MEM/2024-10.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: MEM/2024-10
Objeto: ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS VESTUARIOS Y PISTA DE ATLETISMO DEL POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM)

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Encargo a medio propio

Fecha de iniciación: 03/05/2024



Examinado el procedimiento iniciado de expediente de Encargo a medio propio de la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD arriba referenciado se han apreciado los siguientes:

Hechos

Primer: Por providencia de Inicio de expediente de formalización de encargo a medio propio de fecha 16 de julio de 2024 se pretende llevar a cabo una serie de trabajos consistentes en la asistencia técnica para la redacción de documentación técnica y seguimiento de obras de la REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS VESTUARIOS Y PISTA DE ATLETISMO DEL POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A.

Segundo: Consta informe técnico de fecha 21 de agosto de 2024 emitido por parte de [REDACTED], Arquitecto municipal del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales en el que se propone realizar un encargo a medios propios a la empresa Instituto Municipal de Suelo Móstoles S.A. que comprende los siguientes trabajos:

- Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución.
- Redacción de Estudio de gestión de residuos de la construcción.
- Instrucciones sobre uso, conservación y mantenimiento del edificio.
- Normas de actuación en caso de siniestro o en situaciones de emergencia.
- Redacción de Estudio de Seguridad y Salud.
- Listado de Normativa técnica de aplicación en los proyectos y direcciones de obra.
- Dirección Técnico Facultativa
- Evaluación de las ofertas presentadas por los licitadores y visitas al edificio.
- Control económico de la obra con revisión de certificaciones y administración de fondos de obra.
- Liquidación de la obra.

Tercero: El plazo de duración del encargo a medio propio será de 24 MESES a contar desde que se produzca la formalización del encargo.

Cuarto: El coste de todos los trabajos técnicos objeto del Encargo a medio propio descritos anteriormente asciende a la cantidad de 139.982,49 € (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), cumpliendo las tarifas de asistencia técnica del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. aprobadas por Acuerdo nº 4/566 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020.

Se establece la siguiente forma de pago, de acuerdo a la propuesta de honorarios del encargo a medio propio de fecha 16 de mayo de 2024:

PRIMER PAGO: 111.985,99 €, equivalente al 80% del importe de honorarios de la asistencia técnica en el momento de la formalización del encargo de gestión.



SEGUNDO PAGO y LIQUIDACIÓN: 27.996,50 €, equivalente al 20% del importe de honorarios de la asistencia técnica restante, en el momento de la entrega de Certificado de Fin de Obra.

Quinto: Consta informe de fecha 16 de mayo de 2024 emitido por [REDACTED], Gerente del IMSM, S.A. en el que se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar el presente Encargo a medio propio.

En este orden señalar que consta informe del Gerente del IMSM, S.A. de fecha 16 de mayo de 2024 al objeto de dar cumplimiento al art. 32.b 2) de la LCSP.

Sexto: Consta informe de Asesoría Jurídica de fecha 25 de septiembre de 2024 en el que se expresa que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del presente expediente.

Séptimo: Consta informe favorable de Intervención de 11 de octubre de 2024.

Octavo: Informe de Patrimonio de titularidad municipal de varios inmuebles, incluido Polideportivo Andrés Torrejón.

Noveno: Certificación Catastral del inmueble sito en Avenida Íker Casillas, 80, Móstoles, perteneciente al Polideportivo Andrés Torrejón. Referencia Catastral [REDACTED].

Décimo: Ficha de Inmueble del inventario Municipal de Bienes. Bien INM686, Calificación Urbana, Situación Avenida Íker Casillas, 80, Naturaleza Demanial.

Décimo Primero: Ficha de Inmueble del inventario Municipal de Bienes. Bien INM687, Calificación Urbana, Situación Avenida Íker Casillas, 80, Naturaleza Demanial.

Décimo Segundo: Ficha de Inmueble del inventario Municipal de Bienes. Bien INM688, Calificación Urbana, Situación Avenida Íker Casillas, 80, Naturaleza Demanial.

Décimo Tercero: Informe sobre la situación patrimonial y registral del Polideportivo Andrés Torrejón.

La valoración jurídica de los hechos anteriormente referenciados es la siguiente:

El artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio



personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón



de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, y otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades es éste, el volumen global de negocios u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, y en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación previo cumplimiento de los siguientes requisitos. ...”

Sin perjuicio de lo anterior prescribe el citado precepto en su apartado 6 que:

“Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 que establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente:*

RESOLUCIÓN



Primero: Aprobar el encargo a medio propio personificado: *IMSM, S.A.*, para la realización de los trabajos de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS ASEOS Y PISTA DE ATLETISMO DEL POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN**, tal y como se describen en la presente propuesta.

Segundo: El plazo de duración del encargo a medio propio será de 24 meses a contar desde que se produzca la formalización del encargo.

Tercero: El importe de los trabajos técnicos objeto del presente encargo asciende a la cantidad de **139.982,49 € (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)**, no sujeto a IVA.

Cuarto: Autorizar y disponer el gasto por importe de **139.982,49 €** no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria **30.1501.61961** con el siguiente reparto de anualidades:

- Para el ejercicio presupuestario 2024 la cantidad de **111.985,99 €**.
- Para el ejercicio presupuestario 2025 la cantidad de **27.996,50 €**.

Quinto: Notificar el presente Acuerdo al **INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.)**, para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

6/ 843.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO “PROGRAMA OCIO SALUDABLE EN FAMILIA Y ESPACIO LÚDICO EDUCATIVO, PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL”. EXPTE. C/048/CON/2024-182.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C048/CON/2024-182
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: “PROGRAMA OCIO SALUDABLE EN FAMILIA Y ESPACIO LÚDICO EDUCATIVO, PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL”.
Interesado: CONCEJALIA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

1. PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE
2. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO
3. INFORME DE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA
4. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
5. INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
6. ANEXO CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS
7. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
8. INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS
9. INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
10. DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO
 - RC 2/2024000002192 presupuesto corriente, Aplicación presupuestaria: 52 2318 22799 por importe 8.416,66 €
 - RC 2/2024000002193 presupuesto futuros, aplicación presupuestaria 52 2318 22799 por importe de 42.083,30 €
11. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
12. INFORME JURÍDICO
13. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- **Contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.



- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- Tramitación: **ORDINARIA**
- Presupuesto base de licitación: **50.499,96 €.**
- Valor estimado del contrato: **41.735,50 €**
- Duración: **La duración del contrato será de UN AÑO, a contar desde la formalización del mismo. No se prevé la posibilidad de prórroga**

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1.a) y 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se adjudicará mediante Procedimiento abierto simplificado de los previstos en el artículo 159.6 LCSP

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido la cláusula 13^a del presente pliego.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL "PROGRAMA OCIO SALUDABLE EN FAMILIA Y ESPACIO LÚDICO EDUCATIVO, PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL". a adjudicar por un procedimiento abierto simplificado art. 159.6 LCSP.



Expte C048/CON/2024-182, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación.

Segundo. - Autorizar un gasto por importe de 50.499,96 €, que se corresponde con importe principal de 41.735,50 €, más un importe de 8.764,46 €, en concepto de 21% de I.V.A.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 2318 22799, de acuerdo con la retención de crédito que obra en el expediente y el siguiente reparto de anualidades:

Año	Aplicación presupuestaria	Retención de crédito	Importe
2024	52 2318 22799	2/2024000002192 (presupuesto corriente)	8.416,66 €
2025		2/2024000002193 (presupuesto futuro)	42.083,30 €

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 844.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE “SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DE LA SEDE DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SU INTEGRACIÓN A LA RED MUNICIPAL”. EXPTE. C/035/CON/2024-146.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C035/CON/2024-146.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Objeto: SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DE LA SEDE DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SU INTEGRACIÓN A LA RED MUNICIPAL.
Interesado: CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- ANEXO A. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
- ANEXO B. ESTUDIO DE LOTIFICACIÓN.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto corriente: núm. Expediente 2/2024000001852, con cargo a la aplicación presupuestaria: 17-9261-62329 por importe de 9.983,40 €
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:*

Contrato	SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO
Tramitación	ORDINARIA
Presupuesto base de licitación	Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y, contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación del contrato es de



OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (8.250,74 €), más el 21% del IVA, que asciende a MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.732,66 €), siendo el total de ambos: es de *nueve mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta céntimos de euros (9.983,40 €)*

Valor estimado 8.250,74 €

Duración *El periodo de duración y ejecución del presente contrato será de DOS MESES a contar desde la fecha de formalización.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 25.1.a y 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 y siguiente de la LCSP.

Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para la SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DE LA SEDE DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SU INTEGRACIÓN A LA RED MUNICIPAL (Expte. C035/CON/2024-146), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado.

Segundo: Autorizar un gasto por importe máximo de 9.983,40 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 845.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE “SERVICIO DE ALOJAMIENTO EXTERNO (HOSTING) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN WEB DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y OTROS SERVICIOS DE INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO”.
C/048/CON/2024-157 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C048/CON/2024-157 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SERVICIO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO EXTERNO (HOSTING) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN WEB DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y OTROS SERVICIOS DE INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO
Interesado: CONCEJALIA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:



Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

1. PROVIDENCIA DE INICIO
2. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO
3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
4. INFORME DE NECESIDAD DE TRAMITACIÓN
5. INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
6. INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS
7. INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
 - o RC PRESUPUESTO FUTURO para los ejercicios 2025,2026 y 2027
 - Aplicación presupuestaria: 17 9261 22799
 - Nº de expediente: 2/2024000001984
 - Importe: 173.555,98 Aplicación presupuestaria: 17 9261 22799
 - Nº de expediente: 2/2024000001984
 - Importe: 173.555,98 €
8. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
9. INFORME JURÍDICO
10. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO ARMONIZADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ANTICIPADA
- Presupuesto base de licitación: 173.555,98 €.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 173.555,98 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 30.121,18€.
- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 286.868,40 €. Se contempla la posibilidad de prórroga por dos años. Todo ello sin IVA
- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de DOS AÑOS, durante el cual se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas. Se contempla la posibilidad de prórroga por DOS AÑOS por períodos de un año cada una.



La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1.a), 117.2 y 116 y siguientes, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EXTERNO (HOSTING) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN WEB DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y OTROS SERVICIOS DE INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO (EXPTE.C048/CON/2024-157 S.A.R.A.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación

Segundo. – Autorizar un gasto plurianual por importe de 173.555,98 €, cantidad que incluye un importe de 30.121,18€, correspondiente al 21% de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 17-9261-22799			
PROPUESTA DEL GASTO PRESUPUESTOS FUTUROS: 20240000001984			
RC FUTURO	2/2024000001984	Anualidad 2025	72.314,74 €
RC FUTURO	2/2024000001984	Anualidad 2026	86.777,69 €
RC FUTURO	2/2024000001984	Anualidad 2027	14.462,95 €



Asimismo, la adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Para el resto de anualidades del contrato, el gasto correspondiente quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 846.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE “MATERIAL SANITARIO DESTINADO A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/034/CON/2024-096.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/034/CON/2024-096.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



Tipo de contrato:	SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto:	CONTRATO DE MATERIAL SANITARIO DESTINADO A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
Interesado	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento:	Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/559, adoptado en sesión celebrada el 16 de julio de 2024, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato:** Suministro. Contrato administrativo.
- **Procedimiento:** Abierto simplificado con un único criterio
- **Tramitación:** Ordinaria.
- **Presupuesto Base de Licitación:**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, es de 125.000,00 €, (CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 21.694,21 € (VEINTIUN MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS) para la contratación que se pretende y la inexistencia de prórrogas.
- **Valor estimado:**

Según documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de 103.305,79 €, (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) sin incluir el IVA, importe calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para la duración inicial de 3 AÑOS de la contratación que se pretende y la inexistencia de prórrogas.
- **Duración:**

El plazo de duración del contrato será de TRES AÑOS a contar desde la fecha de formalización del contrato. Durante dicho plazo el contrato se ejecutará en sus propios términos. No se contempla la posibilidad de prórroga.



Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 24 de julio de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. BEGHIN SOLUTIONS CORP. SUCURSAL EN ESPAÑA.
2. TECNOVE, S.L.

Cuarto. - Con fecha 13 de agosto de 2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre electrónico único (documentación Administrativa, oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), tras calificar la documentación se acuerda por parte de la Mesa, en primer lugar, considerar incompleta y, por tanto, requerir a la mercantil BEGHIN SOLUTIONS CORP SUCURSAL ESPAÑA., la subsanación de la documentación descrita anteriormente; en segundo lugar, dar traslado de la documentación relativa a los Certificados ISO de la mercantil TECNOVE, S.L., para evacuar informe respecto a su validez en el procedimiento de referencia. A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de la proposición económica presentada por las dos licitantes.

Vista la documentación se acuerda por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación dar traslado de la misma, al Servicio promotor de la contratación, para emisión de informe de valoración.

En la Mesa celebrada con fecha 10 de septiembre de 2024, se procede a la lectura de los informes emitidos por la Técnico de Gestión del área de Emergencias, de fechas 14 de agosto y 29 de agosto de 2024, relativos a la evaluación de la documentación administrativa requerida y se acuerda inadmitir, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 14ª del PCAP, la proposición presentada por BEGHIN SOLUTIONS, CORP SUCURSAL ESPAÑA.

Quinto. - Con fecha 17 de septiembre de 2024, los miembros de la Mesa de contratación, proceden a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica, emitido por la Técnico de Gestión Área de Emergencias, de la Concejalía de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, y fechado digitalmente el 10 de septiembre de 2024, y cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "il allunde" de su contenido en el expediente, así como el acta de la sesión que ha sido objeto de la publicación en el perfil del contratante en la plataforma electrónica de la contratación del sector público, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada por la mercantil adjudicataria TECNOVE, S.L.

"Precio: (en letras) CIENTO TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO. Precio: (en número) 103.161,25 Euros. (35.860,54 EUROS + IVA DEL 10%, Y 67.300,71 EUROS + IVA DEL 21%).

I.V.A.: (en letras) DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTE CENTIMOS DE EURO. I.V.A.: (en número) 17.719,20 Euros."



Sexto. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 18 de septiembre de 2024 requerimiento a la mercantil TECNOVE, S.L., con CIF: B13032750, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.158,06€, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo .- Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmados electrónicamente por la Técnico del Área de Emergencias y con el Visto Bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad con fecha 17 de octubre de 2024, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación asimismo, como consecuencia de una baja sobre el presupuesto base de licitación, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.

Noveno. – Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato de fecha 24 de octubre de 2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y siguientes conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TECNOVE, S.L., con CIF: B13032750, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.



Quinto. - *El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Inadmitir en el procedimiento de contrato administrativo de **CONTRATO DE MATERIAL SANITARIO DESTINADO A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÓSTOLES**, a ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. (Expediente C/034/CON/2024-096), a la mercantil BEGHIN SOLUTIONS, CORP SUCURSAL ESPAÑA por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 14ª del PCAP, se comprueba que esta empresa no presenta valoración presupuestaria en muchos de los artículos solicitados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, considerando insuficiente la oferta económica presentada.

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de **MATERIAL SANITARIO DESTINADO A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÓSTOLES**, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. (Expediente C/034/CON/2024-096), a la mercantil TECNOVE, S.L., con CIF: B13032750, por un importe de 103.161,25€ (35.860,54 € al 10% y 67.300,71€ al 21%) más la cantidad de IVA total de 16.719,20€, que debe soportar la administración, lo que hace un total de 120.880,45€, para el plazo de duración del contrato será de **TRES AÑOS** a contar desde la fecha de formalización del contrato, sin posibilidad de prórrogas. con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

Precio: (en letras) **CIENTO TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO.** Precio: (en número) **103.161,25 Euros.** (35.860,54 EUROS + IVA DEL 10%, Y 67.300,71 EUROS + IVA DEL 21%).

I.V.A.: (en letras) **DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTE CENTIMOS DE EURO.** I.V.A.: (en número) **17.719,20 Euros.**

Tercero: Disponer un gasto plurianual por un importe de 120.880,45€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1351-22106, "Material Sanitario" .de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:



ANUALIDADES	
Anualidad 2024	19.340,88 €
Anualidad 2025	29.011,30 €
Anualidad 2026	33.846,53 €
Anualidad 2027	38.681,74 €

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 847.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I: PARTE 2.1. LOTE 1 AL 5”. LOTE 2 (ACTUACIONES EN MUROS DE CONTENCIÓN Y BANCALES). EXPTE. C/002/CON/2024-086.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- Expediente nº** C002/CON/2024-086
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato:** OBRAS
- Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5.
- Interesado:** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.
- Procedimiento:** Adjudicación de LOTE 2: “actuaciones en muros de contención y bancales”

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, referente al contrato mencionado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/467, adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato de:** OBRAS
- Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación:** ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación:**

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.707.757,53 €, para los cinco lotes, desglosado en 1.411.369,86 € en concepto de principal y 296.387,67 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para LOTE 2: “actuaciones en muros de contención y bancales” 237.185,37 € que corresponde a una Base Imponible de 196.020,97 € más un importe de 41.164,40 € en concepto de IVA.

- Valor estimado contrato:** 1.411.369,86 €.



- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).*

Tercero. - *La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 5 de julio de 2024. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 26 de julio de 2024, se presentaron proposiciones, por las mercantiles que a continuación se relacionan:*

1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.
2. BECSA, S.A.
3. CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.
4. COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.
5. TRAUXIA, S.A.
6. TRENTO ARQUITECTURA, S.L.

Cuarto. - *Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2024, se procedió a la apertura del Sobre o Archivo electrónico único, acordándose dar traslado al Departamento de Contratación para su estudio y emisión de informe de calificación de documentación administrativa, así como dar traslado al servicio promotor de la contratación para emisión de informe técnico con relación a las ofertas presentadas.*

Quinto. - *Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de agosto de 2024, se procede en primer lugar a la admisión de todas las licitadoras relacionadas en el hecho tercero según informe de calificación de documentación administrativa emitido por el departamento de contratación en fecha 14 de agosto de 2024.*

A continuación, la Mesa de Contratación, en la misma sesión, procede a la lectura del informe técnico sobre las ofertas presentadas emitido por el técnico de la Concejalía interesada de fecha 27 de agosto de 2024, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" y que en lo que aquí interesa:

"La oferta económica presentada por la empresa TRENTO ARQUITECTURA, S.L. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP. Con fecha 20 de agosto de 2024 se ha solicitado justificación ...

... la empresa TRENTO ARQUITECTURA, S.L. leyó el requerimiento de justificación en la Plataforma PLACE sin que haya presentado justificación una vez finalizado el plazo, por lo que se procede a la exclusión de la misma."

...

En los términos anteriores, se procede a la valoración del resto de ofertas:



LOTE 2			
EMPRESA	PROPIEDAD ECONÓMICA	REDUCCIÓN IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L.	56,18	40	96,18
BECSA, S.A.	54,51	40	94,51
CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.	56,05	40	96,05
COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.	60,00	40	100,00
TRAUXIA, S.A.	55,95	40	95,95

A la vista de anterior:

Para el LOTE 2 la empresa COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 170.290,42 € + 35.760,99 € IVA.

Visto el meritado informe, la Mesa de Contratación acuerda:

- En primer lugar, hacerlo suyo por unanimidad.
- En segundo lugar, proceder a ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP para el caso que la primera no cumplimente el requerimiento.
- En último lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la Mesa de Contratación propone la adjudicación en favor de COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L según lo establecido en la cláusula 10 del PCAP, conforme a la oferta presentada:

OFERTA ECONÓMICA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 2:

Precio: CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS, 170.290,42€.

IVA: TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, 35.760,99€.

*El número máximo de decimales que podrán utilizarse será de DOS.

4. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos) X



Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos) X

Sexto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, se requirió a la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L, como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio para el LOTE 2 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 20^a de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía definitiva 8.514,21€ y garantía complementaria por importe de 8.514,21€.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 16^a del PCAP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Se ha emitido informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segunda. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil propuesta como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercera. - La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarta. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional



Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, **Resolver lo siguiente:**

“Primero. - Excluir para el LOTE 2, de conformidad con las ofertas presentadas, a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA S.L, al estar incursa en oferta anormalmente baja o desproporcionada por los motivos expuestos en el hecho quinto

Segundo. - Adjudicar el LOTE 2: “actuaciones en muros de contención y bancales” del contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5 (C002/CON/2024-086) a la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L (CIF B42788281), por un importe de 170.290,42 €, más 35.760,99 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 206.051,41 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario:

OFERTA ECONÓMICA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 2:

Precio: CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS, 170.290,42€.

IVA: TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, 35.760,99€.

*El número máximo de decimales que podrán utilizarse será de DOS.

4. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos) X

Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos) X

Tercero. - Disponer un gasto por importe de por un importe de 206.051,41 € (IVA incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación 40-3244-63204, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (2/2024000001490).



Cuarto. - Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. - La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 848.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I: PARTE 2.1. LOTE 1 AL 5”. LOTE 5 (ACTUACIONES EN MUROS DE CONTENCIÓN Y BANCALES). EXPTE. C/002/CON/2024-086.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- Expediente nº** C002/CON/2024-086
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato:** OBRAS
- Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5.
- Interesado** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.
- Procedimiento:** Adjudicación de LOTE 5: “actuación en muros de contención y bancales”



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, referente al contrato mencionado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primer. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/467, adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.707.757,52 €, para los cinco lotes, desglosado en 1.411.369,86 € en concepto de principal y 296.387,67 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para LOTE 5: "actuación en muros de contención y bancales" 242.167,82 € que corresponde a una Base Imponible de 200.138,70 € más un importe de 42.029,12 € en concepto de IVA.

- Valor estimado contrato: 1.411.369,86 €.
- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 5 de julio de 2024. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 26 de julio de 2024, se presentaron proposiciones, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.
2. BECSA, S.A.
3. CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.
4. COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.
5. TRAUXIA, S.A.
6. TRENTO ARQUITECTURA, S.L.



Cuarto. - Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2024, se procedió a la apertura del Sobre o Archivo electrónico único, acordándose dar traslado al Departamento de Contratación para su estudio y emisión de informe de calificación de documentación administrativa, así como dar traslado al servicio promotor de la contratación para emisión de informe técnico con relación a las ofertas presentadas.

Quinto. - Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de agosto de 2024, se procede en primer lugar a la admisión de todas las licitadoras relacionadas en el hecho tercero según informe de calificación de documentación administrativa emitido por el departamento de contratación en fecha 14 de agosto de 2024.

A continuación, la Mesa de Contratación, en la misma sesión, procede a la lectura del informe técnico sobre las ofertas presentadas emitido por el técnico de la Concejalía interesada de fecha 27 de agosto de 2024, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" y que en lo que aquí interesa:

"La oferta presentada por ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. supera el precio base de licitación por lo que se ha excluido de la valoración y por tanto del cálculo de la baja media."

"La oferta económica presentada por la empresa TRENTO ARQUITECTURA, S.L. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP. Con fecha 20 de agosto de 2024 se ha solicitado justificación ...

... la empresa TRENTO ARQUITECTURA, S.L. leyó el requerimiento de justificación en la Plataforma PLACE sin que haya presentado justificación una vez finalizado el plazo, por lo que se procede a la exclusión de la misma."

...

En los términos anteriores, se procede a la valoración del resto de ofertas:

LOTE 5			
EMPRESA	PROPIUESTA ECONÓMICA	REDUCCIÓN IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
BECSA, S.A.	53,35	40	93,35
CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.	55,16	40	95,16
COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.	60,00	40	100,00
TRAUXIA, S.A.	55,54	40	95,54

A la vista de anterior:



Para el LOTE 5 la empresa COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 174.674,88 € + 36.681,73 € IVA.

Visto el meritado informe, la Mesa de Contratación acuerda:

- *En primer lugar, hacerlo suyo por unanimidad.*
- *En segundo lugar, proceder a ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP para el caso que la primera no cumplimente el requerimiento.*
- *En último lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la Mesa de Contratación propone la adjudicación en favor de COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L según lo establecido en la cláusula 10 del PCAP, conforme a la oferta presentada:*

OFERTA ECONÓMICA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 5:

Precio: CIENTOSETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS, 174.674,88€.

IVA: TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS, 36.681,73€.

*El número máximo de decimales que podrán utilizarse será de DOS.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: De 0 a 20 puntos

Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos) X

Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos) X

Sexto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, se requirió a la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L, como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio para el LOTE 5 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 20^a de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los



medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía definitiva 8.732,39€ y garantía complementaria por importe de 8.732,39€.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 16º del PCAP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Se ha emitido informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segunda. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil propuesta como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercera. - La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarta. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, **Resolver lo siguiente:**

“Primero. - Excluir para el LOTE 5, de conformidad con las ofertas presentadas, a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA S.L, al estar incursa en oferta anormalmente baja o desproporcionada y a la mercantil ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L, por superar la oferta presentada el presupuesto base de licitación por los motivos expuestos en el hecho quinto

Segundo. - Adjudicar el LOTE 5: “actuaciones en muros de contención y bancales” del contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE



ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5 (C002/CON/2024-086) a la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L (CIF B42788281), por un importe de 174.674,88 €, más 36.681,73 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 211.356,61 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario:

OFERTA ECONÓMICA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 5:

Precio: CIENTOSETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS, 174.674,88€.

IVA: TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS, 36.681,73€.

**El número máximo de decimales que podrán utilizarse será de DOS.*

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: De 0 a 20 puntos

Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos) X

Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos) X

Tercero. - *Disponer un gasto por importe de por un importe de 211.356,61 € (IVA incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación 40-3244-63204, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (2/2024000001493).

Cuarto. - *Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Quinto. - *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



12/ 849.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRORROGA DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE SE REQUIERAN RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES. EXPTE. C/087/CON/2024-161 (2022-013).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga: C087/CON/2024-161

Nº Expediente de contratación: C037/CON7/2022-013

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: MIXTO

-Objeto: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REALIZACION DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE SE REQUIERAN RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES.

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Primera Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 25/847, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de octubre de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REALIZACION DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE SE REQUIERAN RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES. (EXPTE. C037/CON/2022-013 S.A.R.A., a la mercantil TALLERES MÉNDEZ MATELO, S.L. (CIF B78584182), siendo el importe total máximo del contrato, de 500.000,00 € (413.223,14 € + 86.776,86 € de IVA 21 0%), para los 2 años de contrato, todo ello de acuerdo con las condiciones



contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 07 de noviembre de 2022.

Segundo. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de comunicación de prórroga a la mercantil adjudicataria.
- Escrito de respuesta de conformidad de la mercantil adjudicataria.
- Justificantes de envío por correo electrónico de comunicación y conformidad.
- Providencia de Inicio.
- Informe Técnico favorable del Servicio Promotor.
- Certificado no deudas.
- Informe de repercusiones presupuestarias del contrato.
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias.
- Documentos contables:
 - Nº propuesta del gasto: 202400000001443
 - RC Corriente: 2/2024000002089.
 - RC futuro: 2/2024000002090
- Informe de Asesoría Jurídica.
- Informe de Intervención.

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: MIXTO.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo MIXTO de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 22 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.



“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV. Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años de duración desde la finalización del contrato.

Conste en el expediente documento enviado por correo electrónico desde el Servicio Promotor, de fecha 08 de agosto de 2024, firmado por el Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 07 de noviembre de 2024 al 06 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

La empresa adjudicataria remitió al Servicio Promotor escrito mediante correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2024, donde se manifiesta su conformidad para suscribir la prórroga.

Se incluye en el expediente informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles favorable a la tramitación de la prórroga, donde hace constar lo siguiente:

“...Referente al Contrato de “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE SE REQUIERAN RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES” (Expediente



C/037/CON/2022-013 SARA) del cual es adjudicatario la mercantil TALLERES MÉNDEZ MATELO, S.L. (CIF B78584182), ponemos en su conocimiento:

Primero: La adjudicación del citado contrato fue aprobada por Acuerdo nº 25/847, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2022.

Segundo: El contrato se formalizó con fecha 7 de noviembre de 2022 por importe total máximo de 500.000,00 €, esto es, 413.223,14 € más la cantidad de 86.776,86 € (en concepto de IVA que debe soportar la Administración Municipal).

Tercero: El plazo de ejecución del contrato es de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada, en la que se incluían, además, los siguientes criterios:

Apartado A. Porcentaje de baja único sobre los precios oficiales: (en letra) TREINTA Y CINCO COMA DOS POR CIENTO (en número) 35,2%.

Apartado B. Porcentaje de recargo sobre trabajos de terceros: (en letra) CERO COMA SIETE POR CIENTO (en número) 0,7%.

Reducción de plazos de trabajos de mecanización, reparación o similares.

Apartado a). Se reducirá el plazo en UN día hábil.

Apartado b). Se reducirá el plazo en DOS días hábiles.

Apartado c). Se reducirá el plazo en TRES días hábiles.

Dicho esto y comoquiera que la empresa TALLERES MÉNDEZ MATELO, S.L. (CIF B78584182) ha dirigido comunicación el 9 de agosto manifestando su conformidad a la prórroga propuesta por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, según escrito enviado el día 8 de agosto, para el periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2024 y el 6 de noviembre de 2025 (12 meses), ambos inclusive, en las mismas condiciones que el actual contrato, se informa FAVORABLEMENTE la prórroga por mutuo acuerdo del citado contrato, por el periodo indicado.

Así pues y teniendo en cuenta:

- *El importe total del contrato para los DOS AÑOS de duración
413.223,14 € + 86.776,86 € (21% IVA) = 500.000,00 €*
- *El importe total del contrato por año:
206.611,57 € + 43.388,43 € (21% IVA) = 250.000,00 €.*



En base a lo expuesto, se propone PRORROGAR el actual Contrato de "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE SE REQUIERAN RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES" Expediente C/037/CON/2022-013 SARA, del cual es adjudicatario la mercantil TALLERES MÉNDEZ MATELO, S.L. (CIF B78584182), en el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2024 y el 6 noviembre de 2025 (12 meses), ambos inclusive, por un importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- **ANUALIDAD 2024**
(DESDE EL 7 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024): 16.438,36 €
- **ANUALIDAD 2025**
(DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2024 AL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2025): 233.561,64 €..."

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la primera prórroga (C087/CON/2024-161) contrato administrativo de SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REALIZACION DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE SE REQUIERAN RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES. (EXPTE. C037/CON/2022-013 S.A.R.A., a la mercantil TALLERES MÉNDEZ MATELO, S.L. (CIF B78584182 por un importe que asciende a 250.000,00€, (IVA incluido), para un plazo de duración de UN AÑO, desde el 07 de noviembre de 2024 al 06 de noviembre de 2025, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.



Segundo: Autorizar y disponer un gasto anual por importe de 250.000,00€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho cargo, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 32-9202-21400 "Servicios Generales Elementos de Transporte" del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito presupuestario y la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD 2024	RC CORRIENTE: 2/2024000002089	16.438,36 €
ANUALIDAD 2025	RC FUTURO : 2/2024000002090	233,561,64 €

La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 850.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECIMOTERCERA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” Y “X” DE MÓSTOLES. LOTE 1. EXPTE. C/090/CON/2024-179 (2011-019).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº	C090/CON/2024-179(2011-019)
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.
Objeto:	SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" y "X" DE MÓSTOLES.
Interesado:	CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento:	Decimotercera revisión de Precios. Lote Nº 1

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por Acuerdo Núm. 34/502 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de junio de 2011, se aprobó la adjudicación del **CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" Y "X" DE MÓSTOLES** (Expte. 11-019) LOTE Nº 1, a la mercantil **HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L.**, con C.I.F. B-86052818, por un plazo de duración desde la formalización del contrato y hasta el 31 de agosto de 2016 y por un presupuesto global por curso de 772.895,20 € de acuerdo con los siguientes importes: Precio de escolaridad: 214,64 € mensuales, Precio de horario ampliado (hasta 3 h. diarias): 12,00 € cada ½ hora, mensuales y Precio comedor: 80,00 € mensuales.

La formalización de este lote, tuvo lugar en documento administrativo el 21 de junio de 2011.

Segundo. - El referido lote, denominado *Escuela Infantil IX "El columpio"*, ha sido objeto de prorrogas, siendo la tercera y última hasta el momento, la aprobada por Acuerdo número 13/581, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 06 de julio de 2021, para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2026, con un importe máximo de 3.114.946,88 €, exento de IVA, por lo que respecta al contrato adjudicado a **HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L.**

Tercero. - Asimismo, el precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, siendo la última, hasta la fecha, la duodécima, aprobada por Acuerdo Núm. 21/768, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 05 de diciembre de 2023, para el curso 2023-2024 del siguiente modo:

El Lote nº 1 (Escuela Infantil Nº IX "EL COLUMPIO"), adjudicado a la mercantil **HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L.**, cuya variación experimentada por el IPC de mayo de 2011 a mayo de 2023 del 23 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 19,55 %; mientras que, la variación experimentada por el IPC para el mismo período, para comedor, ha sido del 44,70 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 37,99 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:



	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	41,96 €	256,60 €
H. ampliado	12,00 €	2,35 €	14,35 €
Comedor	80,00 €	30,40 €	110,40 €"

Cuarto. - El expediente administrativo de revisión de precios, consta de los siguientes documentos:

- *Escrito de solicitud de revisión de precios de HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., de 27 de junio de 2024 (Registro electrónico de Entrada núm. 33982).*
- *Documento contable de Retención de Crédito pendiente de utilización (expediente nº 2/2024000000153), de fecha 2 de enero de 2024, Todos ellos con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-337.99 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.*
- *Informe-Propuesta, suscrito por el Director de Educación, en relación a la revisión de precios del meritado contrato con aplicación de los índices correspondientes, de 29 de agosto de 2024, que se transcribe a continuación:*

“... En relación con la solicitud de revisión de precios con carácter anual del contrato administrativo:

- *GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MOSTOLES X “EL COLUMPIO” presentado por la empresa HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. Acuerdo de adjudicación del Órgano de Contratación de este Ayuntamiento nº 34/502 (Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2011). 1ª Prórroga J.G.L. 5 de julio de 2016. 2ª Prórroga 12 de junio de 2018. 3ª Prórroga J.G.L. 6 de julio de 2021.*

El Director de Educación informa:

- 1.- *De acuerdo con la cláusula 21 del pliego administrativo del contrato referido, procede la revisión de precios, y se realizará con carácter anual, entrando en vigor el 1 de septiembre de cada año.*

El expediente de revisión de precios no ha podido tramitarse con antelación dado que la Comunidad de Madrid ha enviado el 29 de julio de 2024, para su aprobación, el Convenio de Educación Infantil del curso 2024/2025.

Por lo que se solicita de urgencia, el trámite de este expediente pues la Comunidad de Madrid no actualiza las subvenciones al Ayuntamiento hasta que ésta no reciba el certificado municipal con los precios de coste revisados de los contratos para la gestión de las Escuelas Infantiles financiadas por el sistema de costes.



- 2.- Los precios a revisar corresponden a: *importe por escolaridad y horario ampliado e importe del precio por comedor.*
- 3.- *Importe del precio por escolaridad y horario ampliado: índice oficial el IPC. El I.N.E. informa que el IPC interanual correspondiente, para la Escuela Infantil El Columpio (HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L.), de mayo de 2011 a mayo de 2024 fue el 27,40 %.*
- 4.- *Importe del precio por comedor, lo abonan directamente las familias a la empresa gestora: índice oficial del I.P.C. sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas. El I.N.E. informa que el IPC interanual correspondiente, para la Escuela Infantil El Columpio (HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L.), de mayo de 2011 a mayo de 2024 fue el 51,00 %.*
- 5.- *En aplicación de lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector público, el índice de aplicación es el Índice General Anual de Precios al consumo elaborado por el I.N.E., no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada, debiendo ser aplicado tomando como referencia la fecha de adjudicación según artículo 79.3 de la LCSP.*
- 6.- *Según lo anterior, los datos resultantes en los conceptos de ESCOLARIDAD, HORARIO AMPLIADO y COMEDOR son:*

	PRECIO UNITARIO (adjudicación)	AÑO	IPC	INCREMENTO 100%	INCREMENTO 85 % IPC	PVP RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	2011-2024	27,40%	58,81 €	49,99 €	264,63 €
H. Ampliado	12,00 €	2011-2024	27,40%	3,29 €	2,80 €	14,80 €
Comedor	80,00 €	2011-2024	51,00%	40,80 €	34,68 €	114,68 €

Adjudicación del contrato: 07/06/2011 Formalización: 21/06/2011

Importe de adjudicación: 772.895,20 € IVA exento

Plazo de ejecución: 21/05/2011 a 31/08/2016

1^a Prórroga JGL 05/07/2016-2^a Prórroga JGL 12/06/2018- 3^a Prórroga 06/07/2021

Tipos de IVA: EXENTO

- 7.- A partir de septiembre de 2024 hay que aplicar el incremento de la revisión de precios, por lo que efectuamos una valoración estimada teniendo en cuenta la matrícula, los precios en concepto de escolaridad, horario ampliado y comedor que afectan a la facturación, dando el siguiente resultado:

Mes	Matrícula	Precio escolaridad	Precio comedor	Total escolaridad + comedor	Nº Horarios ampliados	Precio horario ampliado	Total horarios ampliados	Estimación total factura
Septiembre/24	240	264,63 €	18,68 €	67.994,40 €	310	3,97 €	1.230,70 €	69.225,10 €
Octubre/24	240	264,63 €	18,68 €	67.994,40 €	310	3,97 €	1.230,70 €	69.225,10 €



Noviembre/24	240	264,63 €	18,68 €	67.994,40 €	310	3,97 €	1.230,70 €	69.225,10 €
<i>Estimación del gasto periodo septiembre, octubre y noviembre de 2024, una vez aplicada la revisión de precios</i>								207.675,30 €

8.- Se informa de las retenciones de crédito aprobadas para el ejercicio 2023:

- RC 2/2024000000153, de fecha 24/01/2024, gasto inicial con cargo a la Aplicación Presupuestaria 35 3231 22799, por importe de 764.549,00 € correspondiente a la cantidad presupuestada para 2024.

A fecha del presente informe al expediente contable de gasto nº 2/2024000000153 han sido aplicadas las siguientes facturas:

Facturas con precio anterior a la revisión			
Diciembre/23	65.737,28 €	Abri/24	65.312,74 €
Enero/24	65.509,06 €	Mayo/24	65.312,74 €
Febrero/24	65.014,49 €	Junio/24	65.291,35 €
Marzo/24	65.607,29 €	Julio/24	66.225,43 €
Total			524.010,38 €
RC 2/2024000000153		Facturas aplicadas	
764.549,00 €		524.010,38€	
Resto disponible		240.538,62 €	

Por consiguiente, existe crédito suficiente para la actualización de precios según IPC.

El gasto de la revisión de precios para 2024 supone la cantidad de 12.631,83 €.

De todo lo anteriormente expuesto informamos a los efectos oportunos, solicitando se realice el procedimiento oportuno para hacer efectiva la revisión de precios..."

Sexto: En el expediente de contratación constan, además de los documentos anteriores, los que a continuación se detallan:

- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.**

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).



II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- El referido contrato se enmarca en el Convenio de Colaboración en Materia de Educación Infantil suscrito entre la Consejería de Educación e Investigación, de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 29 de julio de 2024, vigente desde la fecha de la firma hasta el día 31 de agosto de 2025.

De conformidad con el citado Convenio, la Comunidad de Madrid asume como compromiso económico la aportación del 76 % del importe de los contratos de gestión para el funcionamiento de las Escuelas Infantiles El Columpio y Osa Mayor (IX y X) y el Ayuntamiento de Móstoles el 24 % restante.

IV.- La Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de las contenidas en el Anexo I, y la segunda del documento de formalización del contrato, contemplan que el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual a fecha 1 de septiembre de cada año y se aplicará sobre el mismo, el índice que corresponda, de la siguiente manera:

a) Importe del precio por escolaridad (siete horas) y por horario ampliado (hasta tres horas).

Índice oficial: I.P.C general del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

b) Importe del precio por comedor.

Índice oficial: I.P.C sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

En caso de que el precio privado de comedor que la Consejería de Educación apruebe para cada curso experimente un incremento superior a la evolución del IPC señalado, se aplicará el porcentaje de incremento del precio privado de comedor.



V.- De acuerdo con lo establecido por el apartado 79.3 de la LCSP, se determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la de adjudicación del contrato, siempre que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, supuesto en el que nos encontramos.

Conforme al criterio de la Intervención de la Comunidad de Madrid, utilizado a su vez por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en la actualidad Consejería de Educación e Investigación, el cálculo de la revisión de precios se realizará sobre los precios iniciales y no sobre los precios ya revisados.

VI.- Siguiendo con el iter argumentativo del fundamento jurídico anterior y en aras de hacer coincidir el criterio de esta Corporación con el de la Comunidad de Madrid, para cumplir con los compromisos económicos recogidos en el Convenio de Colaboración meritado más arriba y, tomando en consideración el Informe-Propuesta, de la Concejalía de Educación y Juventud, suscrito el 29 de agosto de 2024, los nuevos precios, una vez aplicada la revisión, quedarán de la siguiente manera:

- Lote nº 1 (Escuela Infantil IX “EL COLUMPIO”), adjudicado a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., cuya variación experimentada por el IPC de mayo de 2011 a mayo de 2024, ha sido del 27,40 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 23,99 %; mientras que, la variación del IPC para el mismo periodo y, para comedor, ha sido del 51,00%, siendo el 85 % de este porcentaje el 43,35 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	49,99€	264,63 €
H. ampliado	12,00 €	2,80 €	14,80 €
Comedor	80,00 €	34,68 €	114,68 €

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 LCSP.

Resolver lo siguiente:



Primero. - APROBAR la DECIMOTERCERA REVISIÓN DE PRECIOS del Lote Nº 1, denominado "ESCUELA INFANTIL IX ("EL COLUMPIO")", del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES IX y X DE MÓSTOLES (Expte. 19/11), adjudicado a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., con C.I.F. B-86052818, para el curso escolar 2023-2024, con la variación experimentada por el IPC de mayo de 2011 a mayo de 2024, ha sido del 27,40 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 23,99 %; mientras que, la variación del IPC para el mismo periodo y, para comedor, ha sido del 51,00%, siendo el 85 % de este porcentaje el 43,35 %.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula 21^a del PCAP, la revisión de precios se realizará con carácter anual entrando en vigor el 1 de septiembre y de acuerdo con los siguientes datos:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	49,99 €	264,63 €
H. ampliado	12,00 €	2,80 €	14,80 €
Comedor	80,00 €	34,68 €	114,68 €

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto por importe de 12.631,83 €., para atender las nuevas obligaciones económicas derivadas de la presente revisión de precios en el presente ejercicio.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-22799, de conformidad con la Retención de Crédito practicada al efecto (expediente nº 2/2024000000153) de fecha 02 de enero de 2024.

Tercero: - Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales competentes.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 851.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECIMOTERCERA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" Y "X" DE MÓSTOLES. LOTE 2. EXPTE. C/090/CON/2024-180 (2011-019).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y



Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C090/CON/2024-180(2011-019)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.
Objeto: SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" y "X" DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Educación y Festejos.
Procedimiento: Decimotercera revisión de Precios. Lote Nº 2

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por Acuerdo Núm. 34/502 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de junio de 2011, se aprobó la adjudicación del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" Y "X" DE MÓSTOLES (Expte. 11-019) LOTE Nº 2, a la mercantil LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA., con C.I.F. F-83307686, por un plazo de duración desde la formalización del contrato y hasta el 31 de agosto de 2016 y por un presupuesto global por curso de 786.456,00 € de acuerdo con los siguientes importes: Precio de escolaridad: 220,00 € mensuales, Precio de horario ampliado (hasta 3 h. diarias): 12,00 € cada ½ hora, mensuales y Precio comedor: 80,00 € mensuales.

La formalización de este lote, tuvo lugar en documento administrativo el 17 de junio de 2011.

Segundo. - El referido lote, denominado Escuela Infantil X "Osa mayor", ha sido objeto de prorrogas, siendo la tercera y última hasta el momento, la aprobada por Acuerdo número 25/580, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 06 de julio de 2021, para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2026, con un importe máximo de 3.192.342,10 €, exento de IVA, por lo que respecta al contrato adjudicado a LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA. S.L.

Tercero. - Asimismo, el precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, siendo la última, hasta la fecha, la duodécima, aprobada por Acuerdo Núm. 22/769, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 05 de diciembre de 2023, para el curso 2023-2024 del siguiente modo:



El Lote nº 2 (Escuela Infantil Nº X “OSA MAYOR”), adjudicado a LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, cuya variación experimentada por el IPC de abril de 2011 a abril de 2023, ha sido del 23 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 19,55 %; mientras que, la variación del IPC para el mismo periodo y, para comedor, ha sido del 44,50 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 37,83 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	43,01 €	269,01 €
H. ampliado	12,00 €	2,35 €	14,35 €
Comedor	80,00 €	30,26 €	110,26 €

Cuarto. - El expediente administrativo de revisión de precios, consta de los siguientes documentos:

- *Escrito de solicitud de revisión de precios de LÚDICO S. COOP. MAD., de 29 de agosto de 2024 (Registro electrónico de Entrada núm. 33982).*
- *Documento contable de Retención de Crédito pendiente de utilización (expediente nº 2/2023000000173), de fecha 2 de enero de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-337.99 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.*
- *Informe-Propuesta, suscrito por el Director de Educación, en relación a la revisión de precios del meritado contrato con aplicación de los índices correspondientes, de 29 de agosto de 2024, que se transcribe a continuación:*

“En relación con la solicitud de revisión de precios con carácter anual del contrato administrativo:

- *GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MOSTOLES X “OSA MAYOR” presentado por la empresa LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA Acuerdo de adjudicación del Órgano de Contratación de este Ayuntamiento nº 16/463 (Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2011). 1ª Prórroga J.G.L. 5 de julio de 2016. 2ª Prórroga 12 de junio de 2018. 3ª Prórroga J.G.L. 6 de julio de 2021.*

El Director de Educación informa:

- 1.- *De acuerdo con la cláusula 21 del pliego administrativo del contrato referido, procede la revisión de precios, y se realizará con carácter anual, entrando en vigor el 1 de septiembre de cada año.*

El expediente de revisión de precios no ha podido tramitarse con antelación dado que la Comunidad de Madrid ha enviado el 29 de julio de 2024, para su aprobación, el Convenio de Educación Infantil del curso 2024/2025.



Por lo que se solicita de urgencia, el trámite de este expediente pues la Comunidad de Madrid no actualiza las subvenciones al Ayuntamiento hasta que ésta no reciba el certificado municipal con los precios de coste revisados de los contratos para la gestión de las Escuelas Infantiles financiadas por el sistema de costes.

- 2.- Los precios a revisar corresponden a: importe por escolaridad y horario ampliado e importe del precio por comedor.
- 3.- Importe del precio por escolaridad y horario ampliado: índice oficial el IPC. El I.N.E. informa que el IPC interanual correspondiente, para la Escuela Infantil Osa Mayor (LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA), de abril de 2011 a abril 2024 fue el 27,10 %.
- 4.- Importe del precio por comedor, lo abonan directamente las familias a la empresa gestora: índice oficial del I.P.C. sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas. El I.N.E. informa que el IPC interanual correspondiente, para la Escuela Infantil Osa Mayor (LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA), de abril de 2011 a abril 2024 fue el 51,40 %.
- 5.- En aplicación de lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector público, el índice de aplicación es el Índice General Anual de Precios al consumo elaborado por el I.N.E., no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada, debiendo ser aplicado tomando como referencia la fecha de adjudicación según artículo 79.3 de la LCSP.
- 6.- Según lo anterior, los datos resultantes en los conceptos de ESCOLARIDAD, HORARIO AMPLIADO y COMEDOR son:

	PRECIO UNITARIO (adjudicación)	AÑO	IPC	INCREMENTO 100%	INCREMENTO 85 % IPC	PVP RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	2011-2024	27,10%	59,62 €	50,68 €	270,68 €
H. Ampliado	12,00 €	2011-2024	27,10%	3,25 €	2,76 €	14,76 €
Comedor	80,00 €	2011-2024	51,40%	41,12 €	34,95 €	114,95 €

Adjudicación del contrato: 24/05/2011 Formalización: 17/06/2011

Importe de adjudicación: 786.456,00 € IVA exento

Plazo de ejecución: 24/05/2011 a 31/08/2016

^a Prórroga JGL 05/07/2016-2^a Prórroga JGL 12/06/2018- 3^a Prórroga 06/07/2021

Tipos de IVA: EXENTO

- 7.- A partir de septiembre de 2024 hay que aplicar el incremento de la revisión de precios, por lo que efectuamos una valoración estimada teniendo en cuenta la matrícula, los precios en concepto de escolaridad, horario ampliado y comedor que afectan a la facturación, dando el siguiente resultado:



Mes	Matricula	Precio escolaridad	Precio comedor	Total escolaridad + comedor	Nº Horarios ampliados	Precio horario ampliado	Total horarios ampliados	Estimación total factura
Septiembre/24	240	270,68 €	18,95 €	69.511,20 €	320	3,93 €	1.257,60 €	70.768,80 €
Octubre/24	240	270,68 €	18,95 €	69.511,20 €	320	3,93 €	1.257,60 €	70.768,80 €
Noviembre/24	240	270,68 €	18,95 €	69.511,20 €	320	3,93 €	1.257,60 €	70.768,80 €
Estimación del gasto periodo septiembre, octubre y noviembre de 2024, una vez aplicada la revisión de precios								212.306,40 €

8.- Se informa de las retenciones de crédito aprobadas para el ejercicio 2023:

- RC 2/2024000000173, de fecha 24/01/2024, gasto inicial con cargo a la Aplicación Presupuestaria 35 3231 22799, por importe de 757.826,00 € correspondiente a la cantidad presupuestada para 2024.

A fecha del presente informe al expediente contable de gasto nº 2/2024000000173 han sido aplicadas las siguientes facturas:

Facturas con precio anterior a la revisión			
Diciembre/23	66.524,83 €	Abri/24	66.632,87 €
Enero/24	66.583,59 €	Mayo/24	66.627,45 €
Febrero/24	66.605,52 €	Junio/24	66.595,77 €
Marzo/24	66.609,85 €	Julio/24	67.620,55 €
Total			533.800,43 €
RC 2/2024000000173		Facturas aplicadas	
757.826,00 €		533.800,43€	
Resto disponible		224.025,57 €	

Por consiguiente, existe crédito suficiente para la actualización de precios según IPC.

El gasto de la revisión de precios para 2024 supone la cantidad de 12.489,84 €..."

Sexto: En el expediente de contratación constan, además de los documentos anteriores, los que a continuación se detallan:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria



Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- El referido contrato se enmarca en el Convenio de Colaboración en Materia de Educación Infantil suscrito entre la Consejería de Educación e Investigación, de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 29 de julio de 2024.

IV.- La Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de las contenidas en el Anexo I, y la segunda del documento de formalización del contrato, contemplan que el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual a fecha 1 de septiembre de cada año y se aplicará sobre el mismo, el índice que corresponda, de la siguiente manera:

a) Importe del precio por escolaridad (siete horas) y por horario ampliado (hasta tres horas).

Índice oficial: I.P.C general del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

b) Importe del precio por comedor.

Índice oficial: I.P.C sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

En caso de que el precio privado de comedor que la Consejería de Educación apruebe para cada curso experimente un incremento superior a la evolución del IPC señalado, se aplicará el porcentaje de incremento del precio privado de comedor.

V.- De acuerdo con lo establecido por el apartado 79.3 de la LCSP, se determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la de adjudicación del contrato, siempre



que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, supuesto en el que nos encontramos.

Conforme al criterio de la Intervención de la Comunidad de Madrid, utilizado a su vez por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en la actualidad Consejería de Educación e Investigación, el cálculo de la revisión de precios se realizará sobre los precios iniciales y no sobre los precios ya revisados.

VI.- Siguiendo con el iter argumentativo del fundamento jurídico anterior y en aras de hacer coincidir el criterio de esta Corporación con el de la Comunidad de Madrid, para cumplir con los compromisos económicos recogidos en el Convenio de Colaboración meritado más arriba y, tomando en consideración el Informe-Propuesta, de la Concejalía de Educación y Juventud, suscrito el 15 de septiembre de 2023, los nuevos precios, una vez aplicada la revisión, quedarán de la siguiente manera:

- Lote nº 2 (Escuela Infantil X “OSA MAYOR”), adjudicado a la mercantil LÚDICO S. COOP. MAD., cuya variación experimentada por el IPC de abril de 2011 a abril de 2024, ha sido del 27,01 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 19,55 %; mientras que, la variación del IPC para el mismo periodo y, para comedor, ha sido del 44,50 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 37,83 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	50,68 €	270,68 €
H. ampliado	12,00 €	2,76 €	14,76 €
Comedor	80,00 €	34,95 €	114,95 €

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 LCSP.

Resolver lo siguiente:

Primero. - APROBAR la DECIMOTERCERA REVISIÓN DE PRECIOS del Lote Nº 2, denominado “ESCUELA INFANTIL X (“OSA MAYOR”), del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES IX y X



DE MÓSTOLES (Expte. 19/11), adjudicado a la mercantil LÚDICO S. COOP. MAD., con C.I.F. F-83307686, para el curso escolar 2024-2025, con la variación experimentada por el IPC de abril de 2011 a abril de 2023, del 27,10 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 23,03 %; mientras que, la variación del IPC para el mismo periodo y, para comedor, ha sido del 51,40 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 43,69 %.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula 21^a del PCAP, la revisión de precios se realizará con carácter anual entrando en vigor el 1 de septiembre y de acuerdo con los siguientes datos:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	50,68 €	270,68 €
H. ampliado	12,00 €	2,76 €	14,76 €
Comedor	80,00 €	34,95 €	114,95 €

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto por importe de 12.489,84 €, para atender las nuevas obligaciones económicas derivadas de la presente revisión de precios en el presente ejercicio.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-22799, de conformidad con la Retención de Crédito practicada al efecto (expediente nº 2/2024000000173) de fecha 02 de enero de 2024.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 852.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A TÉCNICA ELECTROACÚSTICA, CONSULTORÍA ESCÉNICA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES SLU (TECESA) POR EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCÉNICO Y MOBILIARIO DEL TEATRO EN CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES. LOTE 1. EXPTE. C/035/CON2018-143.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación,



Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: C/035/CON/2018-143
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO
Objeto: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCÉNICO Y MOBILIARIO DEL TEATRO EN CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES. LOTE 1
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 8/713, adoptado en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 8/471, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2020, se adjudicó el contrato administrativo de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCÉNICO Y MOBILIARIO DEL TEATRO EN CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES. LOTE 1 (Suministro e instalación del equipamiento de la zona escénica) (C/035/CON/2018-143), a la mercantil TÉCNICA ELECTROACÚSTICA, CONSULTORÍA ESCÉNICA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES. S.L.U. (TECESA) (CIF B-33533934), por un importe total de 42.552,57€ (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS), más la cantidad de 8.936,04€ (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de diez semanas (70 días) a contar desde la fecha de la formalización del contrato, no



previéndose la posibilidad de prórrogas, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 19 de octubre de 2020.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 2.127,63 € (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS), mediante carta de pago núm. 3/2020000000855, en fecha 2 de septiembre de 2020. Obra en el expediente Certificado de Contabilidad al respecto.

Habiendo transcurrido DOS AÑOS de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Sexto. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 25 de septiembre de 2024, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato

3. - La falta de recepción formal no se debe a ninguna causa imputable al contratista.”

Asimismo, obra en el expediente Certificado de Contabilidad, de fecha 4 de septiembre de 2024, en el cual se determina lo siguiente: “que salvo error u omisión no consta como devuelta la FIANZA por el contrato a que se refiere este expediente por TÉCNICA ELECTROACÚSTICA, CONSULTORÍA ESCÉNICA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U. (TECESA) (B33533944) por importe de 2.127,63€ (expediente contable 3/2020000000855, de fecha 02/09/2020), concepto 20.150 “Depósitos recibidos de otras empresas””

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCÉNICO Y MOBILIARIO DEL TEATRO EN CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES. LOTE 1** (Suministro e instalación del equipamiento de la zona escénica) (C/035/CON/2018-143)”, a la mercantil **TÉCNICA ELECTROACÚSTICA, CONSULTORÍA ESCÉNICA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U. (TECESA)**, con CIF B33533944.

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de total de 42.552,57€ (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS), más la cantidad de 8.936,04€ (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de diez semanas a contar desde fecha de la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, garantía definitiva por importe de 2.127,63 € (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS), mediante carta de pago núm. 3/2020000000855, en fecha 2 de septiembre de 2020.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 853.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A RAMON Y CONCHI, S.A POR EL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RIO SELLA 5 Y RIO DUERO 17-B. EXPTE. C/002/CON/2021-137.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: C002/CON/2021-137
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA, 5 Y RÍO DUERO 17-B
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 4/664, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo nº 27/549, adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 28 de junio de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de OBRAS DE PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B (EXPTE. C/002/CON/2021-137) a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A (A28970614), por un importe total de 663.550,29€ (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS) más la cantidad de 139.345,56€ (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de CUATRO MESES a contar desde



la fecha de comprobación del replanteo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 11 de julio de 2022.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 33.177,51€ (TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS) mediante aval bancario con la entidad CAIXABANK, S.A. nº de registro especial de avales 9340.03.25 22320-50 de fecha 14 de junio de 2022

Habiendo transcurrido UN AÑO de garantía a contar desde la fecha del acta de recepción, previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Sexto. - Obra en el expediente Acta de recepción y conformidad del contrato de fecha 22 de febrero de 2023, suscrito por la responsable del contrato y firmado asimismo por el contratista. También obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por el responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato."

Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 16 de octubre de 2024, en el cual se determina lo siguiente: "Consta como depositado y no devuelto o cancelado, un aval de la entidad CAIXABANK, S.A. por importe de 33.177,51€, con el nº de Registro Especial de Avales 9340 03 2522320-59 Con relación a la mercantil Ramón y Conchi S.A.

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29,111,131,150,151,198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de OBRAS DE PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B (EXPTE. C/002/CON/2021-137) a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A (A28970614).

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de total de 663.550,29€ (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS) más la cantidad de 139.345,56€ (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de CUATRO MESES a contar desde la fecha de la comprobación del replanteo, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, en forma de aval bancario (nº de registro especial de avales 9340 03 2522320-59) por importe de 33.177,51€ (TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS).

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES Y SANIDAD

17/ 854.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS, CORRESPONDIENTE A C.D.E. CIUDAD DE MÓSTOLES FÚTBOL SALA. TEMPORADA 23/24. EXPTE. SP019/DEP/2024/005.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2024/005
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Cuenta Justificativa de Subvenciones a clubes deportivos de Móstoles. Temporada 23/24.
Interesado: C.D.E. Ciudad de Móstoles Fútbol Sala
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 2 de septiembre de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida al C.D.E. Ciudad de Móstoles Fútbol Sala para la temporada 23/24, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero - Que la Concejalía de Deportes y Sanidad del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del fútbol sala masculino en particular en el municipio.

Segundo - Que la citada subvención fue aprobada a través de convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de abril de 2024, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 25 3401 48926, correspondiente al ejercicio económico de 2024, por importe de 150.000,00 €.

Tercero - Que mencionado club colabora activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad y en especial del fútbol sala masculino y ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos por valor de 158.239,62 €.

Cuarto - Visto el Informe del Técnico de Administración de Deportes de 30 de septiembre de 2024 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto - Visto el Informe de Intervención de fecha 23 de octubre de 2024 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 158.239,62 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se PROPONE a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero - Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al C.D.E. Ciudad de Móstoles Fútbol Sala (CIF: G-85517415), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, por importe de 150.000,00 Euros.

Segundo - Aprobar el reconocimiento de la obligación del gasto del 30 % del total de la subvención (45.000,00 €) como pago final del total de la subvención.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

18/ 855.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “RENTING DE 31 VEHÍCULOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS. LOTE 2 (22 FURGONETAS DOS PLAZAS CON SEPARACIÓN CIEGA).” EXPTE. C/087/CON/2024-138 (2020-088-N).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expte. Segunda Prórroga: C087/CON/2024-138

Nº Expte. Primera Prórroga: C087/CON/2023-055

Nº Expte. Inicial: C/035/CON/2020-088-N

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SUMINISTRO.

Objeto: RENTING DE 31 VEHÍCULOS MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

Interesado: CONCEJALÍA URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: Segunda Prórroga del contrato del lote nº 2 (22 furgonetas dos plazas con separación ciega")

Fecha de Iniciación Prórroga: 5 de noviembre del 2024.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/158, adoptado en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, adjudicó el contrato administrativo PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 31 VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, DEL LOTE Nº 2 denominado "22 furgonetas dos plazas con separación ciega". Expte. C035/CON/2020-088, a la mercantil ANDACAR 2000, S.A. (CIF A12363529) por importe de 262.240,00 € más la cantidad de 55.070,40 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), con un plazo de duración de dos años a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años. todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a las proposiciones presentadas por el adjudicatario, tanto en la propuesta económica por precios unitarios, como la del resto de mejoras relativas a los criterios de valoración, distintos del precio.

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 5 de noviembre de 2021.



Segundo. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 15/653, adoptado en sesión celebrada el 24 de octubre de 2023, aprobó la primera prórroga del contrato administrativo PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 31 VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, DEL LOTE Nº 2 denominado "22 furgonetas dos plazas con separación ciega" (C087/CON/2023-055) a la mercantil ANDACAR 2000, S.A. por un importe de 131.120,00 € más la cantidad de 27.535,20 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2023 y el 4 de noviembre de 2024 (ambos inclusive), todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Tercero. - Consta en el expediente, informe técnico concluyendo favorablemente a la celebración de la segunda prórroga, de fecha 5 de junio de 2024.

Cuarto.- Se inició expediente de segunda prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio.
- Acuerdo JGL adjudicación.
- Contrato administrativo de suministros.
- Primera prórroga del contrato
- Solicitud de aceptación de la prórroga, 29 de mayo de 2024
- Aceptación de la prórroga de fecha 3 de junio de 2024.
- Acta de recepción de vehículos.
- Informe técnico, de fecha 5 de junio de 2024.
- Propuesta de gasto para la prórroga del contrato.
- Retención de Crédito Ordinario 2024 con Nº de Expediente. 2/2024000001770
- Retención de Crédito Futuro 2025 con Nº de Expediente. 2/2024000001771.
- Informe reparto de anualidades presupuestarias plurianuales.
- Certificado de no deudas con la administración.

Quinto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriores relacionados, de los documentos que se detallan a continuación.

-INFORME JURÍDICO



-INFORME DE INTERVENCIÓN

Sexto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: suministro.
- Tramitación: ORDINARIA

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segunda.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

Tercera.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”



Cuarta.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años.

Ya se realizó una primera prórroga del contrato de duración un año, para el periodo comprendido desde el 5 de noviembre de 2023 al 4 de noviembre de 2024, ambos incluidos.

La duración total del contrato, incluida la primera prórroga realizada y la segunda prórroga que se propone, alcanzará la duración total de 4 años, agotando así la posibilidad de prorrogar más veces el contrato, todo ello de conformidad con las cláusulas precitadas del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico, de la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, de fecha de 5 de junio de 2024, donde se hace constar lo siguiente:

“Séptimo: El suministro se ha prestado de conformidad a las obligaciones recogidas en el PPT y a satisfacción de este Servicio.

Octavo: Resultando que el próximo día 04 de noviembre 2024 constituye la fecha de finalización del contrato actual, y considerando que actualmente es necesario mantener la prestación objeto del contrato para garantizar la movilidad de los trabajadores que realizan las labores de mantenimiento en cada uno de los edificios municipales y garantizar así el normal funcionamiento de las instalaciones municipales, estos servicios técnicos consideran justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de vehículos suficientes para llevar a cabo por sí mismo la prestación objeto del contrato, que en este caso es el suministro mediante renting de 22 furgonetas”.

Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de aceptación de prórroga de fecha 29 de mayo de 2024, en el que se señala que la prórroga del contrato será por un plazo de ejecución de un año para el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2024 hasta el 4 de noviembre de 2025 (ambos incluidos) o en su caso, si se produjera antes, hasta la formalización de un nuevo contrato. Así mismo, consta aceptación en el mismo documento de solicitud remitido firmado por la adjudicataria en fecha 3 de junio de 2024.

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 158.655,20€, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.



Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la segunda prórroga del contrato de *SUMINISTRO DE RENTING 31 VEHÍCULOS MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CONCEJALÍA URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO (C/035/CON/2020-088-N)*, relativa al *LOTE 2 (22 furgonetas dos plazas con separación ciega")*, con la mercantil *ANDACAR 2000, S.A. (CIF A12363529)*, por un importe de *131.120,00 €, más 27.535,20 €, en concepto de IVA, lo que hace un total de 158.655,20€, con una duración de UN AÑO, para el periodo de comprendido entre el 5 de noviembre de 2024 y el 4 de noviembre de 2025 (ambos incluidos) o en su caso, si se produjera antes, hasta la formalización de un nuevo contrato, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.*

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de *158.655,20€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga que, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, quedarán subordinadas al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

Con lo que respecta al año 2024, corresponde la cantidad 11.374,61 € IVA incluido, con cargo a la aplicación, 40-9228-20400, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. 2/2024000002454).

Por lo que respecta al año 2025 corresponde la cantidad máxima de 147.279,59 € IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto (RC/2/2024000002455).

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.



Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedirán los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 05 de noviembre de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a quince de enero de dos mil veinticuatro.